

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Lunes 1.º de Noviembre.

Año de 1858.

Núm. 1507

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y de sus Señores (Q. D. G.) y se augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociada 21.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la ley de 18 de marzo de 1846, se insertan en el presente Boletín y siguientes las listas de los electores que han concurrido á votar en los once distritos de esta capital y provincia en el día de hoy para la elección de Diputados á Cortes.—Madrid 31 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Arriba.

DISTRITO DE MARAVILLAS.

Sección primera.

Lista de los señores electores que han tenido parte en la elección de señores Diputados.

- 1 D. Pedro Pinillos, Ancha S. Bernardo 1
- 2 Santiago Búrgos, Callejon de San Andrés 2
- 3 Apolonia Walmsek, Ballesta 17. 001
- 4 Mariano Triyas y Salinas, Madera Alta 12
- 5 Manuel Robles, Luna 28.
- 6 Manuel Alvarez, Palma 37
- 7 Vicente Cuadrupán, S. Bernardo 58.
- 8 José Sandoval, travesía de la Ballesta 7.
- 9 Vicente Garcia, Jesus del Valle 21.
- 10 Pelayo Remon, Rubio 18.
- 11 Antonio Gimenez, Espiritu Santo 49
- 12 Antolía Garcia, id. 17.
- 13 Cipriano Garcia, plazuela de S. Idefonso 11.
- 14 Antonio Julia, Paseo de S. Rafael 1.
- 15 Justo Gimenez, Parador del Norte 20
- 16 José Gamot, carretera de Francia 23
- 17 Manuel Camacho, Valverde 20.
- 18 Francisco Ruiz, Puebla 12.
- 19 Pedro Garcia, id. 14.
- 20 Juan José Ancón, Rubio 5.
- 21 Dionisio Boliver, Pez 10.
- 22 Miguel Galvez, id. 44.
- 23 Juan Quintana, Paseo de S. Rafael 23
- 24 Luis Puchaldó, Pez 12.
- 25 Juan Gonzalez, Cruz del Espiritu Santo 33.
- 26 Francisco Garcia Magreñán, Minas 5
- 27 Baidoro Caso, S. Vicente 11.
- 28 Ramon Deporte, Minas 14 y 16.
- 29 Doña de S. Carlos, Rubio 7.
- 30 Adolfo Garay y Diaz, S. Joaquin 3.
- 31 Lopo Garcia, Colon 18.
- 32 Valentin Canó, S. Joaquin 9.
- 33 Justo Cortés, Ancha S. Bernardo
- 34 Bernardo Moran, Ballesta 37.
- 35 Antonio Salcedo, Escorial 20.
- 36 Manuel Rivas, Espiritu Santo 27.

- 37 Eugenio Pacheco, Puebla 17.
- 38 Julian Colas, Pez 12.
- 39 Benito Améigida, Madera 28.
- 40 Sebastian Rica, Valverde 15.
- 41 Juan Garcia, Barco 27.
- 42 Silvestre Arias, Ancha S. Bernardo 67.
- 43 Francisco Caste, Rubio 26.
- 44 Marqués de Bendaña, Ancha S. Bernardo 49.
- 45 Antonio Tofio y Torres, Madera 57.
- 46 Conde de Altamira, Ancha de San Bernardo 18.
- 47 Ramon Reboll, id. 17.
- 48 Francisco Lastra, Ballesta 15.
- 49 Manuel María Ortega, Puebla 12.
- 50 Andrés Galvez Alpuzarra, Santa Bárbara 9.
- 51 José Diaz, Luna 21.
- 52 Pedro Laso, Corredera 22.
- 53 Alejandro Bengoechea, Flor Alta 9.
- 54 Miguel Aguirre, Luna 21 y 23.
- 55 Alejandro Martínez Roza, Luna 24.
- 56 Manuel Maló de Molina, Pez 46.
- 57 José Campido, Madera Alta 22.
- 58 José María Sanchez Puff, Ancha San Bernardo 48.
- 59 Francisco Goicoarrotea, Puebla 11.
- 60 Enrique Bengoechea, Flor Alta 9.
- 61 Agustín Alfaro y Godínez, Puebla 11.
- 62 Pedro Galdier, San Joaquin 9.
- 63 Carlos Ferrer, plazuela de San Idefonso.
- 64 Antonio Campos, Ancha S. Bernardo 49.
- 65 Antonio Gutierrez de los Rios, id. 1.
- 66 Juan Antonio Dominguez Jauregui, plazuela de S. Idefonso.
- 67 Agustín Diaz, Madera Alta 32.
- 68 Domingo Parrondo, Pozas 43.
- 69 Miguel Iglesias, id. 4.
- 70 Eugenio Perez Baldearcos, Valverde 21.
- 71 Manuel Ramos, Pez 21.
- 72 Silverio Bonilla, id. 24.
- 73 Eustaquio Gonzalez, Escorial 6.
- 74 José Iglesias, Ancha S. Bernardo 66.
- 75 Antonio Martinez Haah, Colon 6.
- 76 Eusebio María del Valle, Valverde 26.
- 77 Angel Martinez, Rubio 37 y 39.
- 78 Pedro Cornejo, Pez 16.
- 79 Antonio Agero, id. 14.
- 80 Joaquin Gutierrez de Rubalcaba, Puebla 11.
- 81 Salvador Disdier, Rubio 31.
- 82 Manuel Marcos, S. Bernardo 42.
- 83 Francisco Fernandez Cabañas, id. 17.
- 84 Felipe Perez, Puebla 11.
- 85 Pedro Beroqui, Valverde 10.
- 86 Timoteo Sanz, Barco 7.
- 87 Rafael Martinez, Jesus del Valle 15.
- 88 Luis Roldan, Luna 12.
- 89 Antonio Paniagua, Jesus del Valle 30.
- 90 Marqués de España, Pez 46.
- 91 Jesus Leon Francisco, Ballesta 34 y 36.
- 92 Luciano Garcia, Jesus del Valle 9.
- 93 Agustín Fernandez, Justa 26.
- 94 Lidia Gonzalez Eraso, Puebla 6.
- 95 Gaspar María Solivares, S. Joaquin 14.
- 96 Juan Manuel Abad, Colon 3.
- 97 Francisco Gonzalez, Pez 6.
- 98 Rosendo D'Opórtó, Minas 14 y 16.
- 99 Juan Antonio Disdier, Rubio 31.
- 100 Carlos Rocafort y Valverde, Ancha de San Bernardo 1.

Restos de votas.

Sr. Marqués del Socorro.	33
Sr. D. Pedro Calvo Asensio.	61
Sr. Conde de Goyeneche.	4
Sr. D. Manuel Alvarez.	1
Votos perdidos.	4
Total.	100

Madrid 31 de octubre de 1858.—El Presidente, José Romero Paz.—Manuel Sainza de la Maza, Secretario.—Manuel Roiz, Secretario.—Luis Carlos de Onís, Secretario.—Angel Fernandez de los Rios, Secretario.

Sección segunda.

Lista de los electores que han emitido su voto en este día de la fecha, y restimen de los votos que han obtenido los candidatos.

- 1 D. Ramon María Calatrava, Silva 38.
- 2 José Carrion y Anguiano, Jacometrezo 53.
- 3 Estipolacio Suarez Inclan, Jacometrezo 1.
- 4 Alfonso Escalante, Preciados 72.
- 5 Dionisio Sanchez Escandon, id. 62.
- 6 Félix Ortiz de Taranco, Jacometrezo 63.
- 7 Manuel Mendez, id. 4.
- 8 Perez Siro, don José Garcia, Tudescos 34.
- 9 Pedro Cuervo, Desengaño 16.
- 10 Ramon Martinez, Olivo.
- 11 José Medina, Carmen 29.
- 12 Enrique Vela, Jacometrezo 1.
- 13 Francisco Ramon, Rubio.
- 14 José María Castro, Carmen 59.
- 15 Julian Iruela, Preciados 16.
- 16 Monasterio Guren, don Genaro, Jacometrezo 43.
- 17 Ramon Cortés, Desengaño 19.
- 18 Melchor Ruiz del Hoyo, Abada 14.
- 19 Juan Antonio Iranzo, Carmen 41.
- 20 Eduardo Fernandez, San Alberto 3.
- 21 Juan Velasco, Desengaño 18.
- 22 Francisco Alvarez Neira, Leones 2.
- 23 Martin Estéban, Carmen 32.
- 24 Fermín, Corredera baja 12.
- 25 Saturnino Monendez, Callejon de Tudescos 6.
- 26 Gabriel Saturnino, Jacometrezo 33.
- 27 Félix Samped, Carmen 37.
- 28 Ignacio Perez de Soto, Jacometrezo 15.
- 29 Juan Antonio Perez, Carmen 53.
- 30 Manuel Martinez, Horno de la Mata 16.
- 31 Juan Fernandez Murados, Olivo 2.
- 32 Francisco Soler, Silva 19.
- 33 Manuel Saenz, idem 14.
- 34 Manuel Perceas, Carmen 64.
- 35 Vicente Martinez, Tudescos 7.
- 36 Francisco Gag, Silva 3.
- 37 Fausto Mateo, Carmen 22.
- 38 Monserri don Andrés, Desengaño 18.
- 39 Ramon Pardo, Carmen 41.
- 40 Antonio Conde Gonzalez, Jacometrezo 30.
- 41 Segundo Dalché, Carmen 65.
- 42 Donato Garcia Miron, Luna 4.
- 43 Victor Collado, Horno de la Mata 16.
- 44 Roman Goicoarrotea, Luna 6.
- 45 Serafin Martinez, Tudescos 39.
- 46 Galo Raimundez, Desengaño 21.

- 47 Antonio Rodrigo, Horno de la Mata 19.
- 48 Manuel José Hernandez, id. 19.
- 49 Pedro Montero, plazuela del Carmen 1.
- 50 Joaquin Ferrer, Desengaño 12.
- 51 Pedro Garcia Loza, Silva 37.
- 52 Marcelo Fernandez Cabañas, id. 54.
- 53 Juan Antonio Gimenez, Jacometrezo 53.
- 54 Antonio Castro, Desengaño 10.
- 55 Angel Rodriguez, Horno de la Mata 5.
- 56 Felipe Parrondo, Negro 28.
- 57 Selbas Labajo, Preciados 20.
- 58 Valeriano Aguilera, Desengaño 12.
- 59 Juan Mora, Tudescos 34.
- 60 Juan Marina, Tres Cruces 4.
- 61 Francisco Guillen, Jacometrezo 23.
- 62 José Colmas, Preciados 64.
- 63 Eusebio Martinez, Jacometrezo 25.
- 64 Pedro Velasco, Jacometrezo 31.
- 65 Gabino Blanco, Preciados 67.
- 66 Andrés Alonso, Jacometrezo 64.
- 67 Leoncio Zabala, Desengaño 4.
- 68 Santos Serrano, Tudescos 32.
- 69 Juan Vazquez, Preciados 72.
- 70 Pedro Bachiller, Jacometrezo 74.
- 71 José Perez, Preciados 18.
- 72 José Ballina, Preciados 10.
- 73 Domingo Martinez, Silva 39.
- 74 Andrés de Tavira, Carbon 6.
- 75 Manuel Menendez Cortina, Carmen 41.
- 76 Lorenzo Garcia, Preciados 72.
- 77 Victoriano Morales, Desengaño 29.
- 78 Angel Perodá, Carmen 64.
- 79 Juan de Dios Rubio, Tudescos 34.
- 80 Félix Berben, Horno de la Mata 5.
- 81 José Acero, Silva 35.
- 82 Zacarias Crocia, Desengaño 29.
- 83 Manuel Andrés, Desengaño 29.
- 84 Sebastian Vitardel, Jacometrezo 23.
- 85 Francisco Alonso y Diaz, Abada 28.
- 86 Demetrio Parrocho, Jacometrezo 29.
- 87 Juan Alberto Cáceres, id. 34.
- 88 Francisco Velasco, Silva 17.
- 89 Ramon Serra, Corredera Baja 39.
- 90 Inocente Ortiz y Casado, Jacometrezo 72.
- 91 José Lémus, Jacometrezo, 23.
- 92 Victor Penasco, P. del Carmen 9.
- 93 Agustin Duteis, Jacometrezo 23.
- 94 Alejo Noceda, Tudescos 2.
- 95 Manuel María Pellicer, Abada 28.
- 96 Manuel Seco Rodriguez, Jacometrezo 72.
- 97 Santos Herranz, Luna 6.
- 98 Pelayo Gálterdo, Abada 23.
- 99 José Justo Babiano, Tudescos 9.
- 100 Segundo Abandivar, Carmen 35.
- 101 Tomás Gomez, Olivo 7.
- 102 Bricio Mariano, Olivo 16.
- 103 Juan Antonio Corcuera, Tudescos 18.
- 104 Joaquin Galiado Navaró, Jacometrezo 17.
- 105 José María Carrascosa, id. 32.
- 106 Pedro Carrascosa, id. 32.
- 107 Florentino Santos, Silva 19.
- 108 Baldomero de Andrés, Horno de la Mata 9.
- 109 Práxedes Mateo Sagasta, Jacometrezo 72.
- 110 Jesús Gómez, Silva 14.
- 111 Antonio Llerend, Carbon 8.
- 112 Bernardo Fernandez de Ochoa, Tudescos 39.

- 113 Ilmo. Sr. D. Lino Fernandez Baeza, Chinchilla.
- 114 José Ortega, Tudescos 22.
- 115 Manuel Lopez, id. 22.
- 116 Antonio Lopez, Tudescos 22.
- 117 Antonio Lopez, Tudescos 22.
- 118 Antonio Lopez, Tudescos 22.
- 119 Antonio Lopez, Tudescos 22.
- 120 Genaro Morquecho y Palma, Horno de la Mata 15.
- 121 José Moreno, Jacometrezo 17.
- 122 José Gonzalez, id. 45.
- 123 Francisco Barba, id. 74.
- 124 Manuel Lopez Brea, Tres Cruces 4.
- 125 Felipe Cano, Abada 23.
- 126 José Puig, Cármen 36.
- 127 José Herrero, Cármen 32.
- 128 Francisco (Mareno) Lopez Fabra, Silva 17.
- 129 Joaquín Blanco, id. 41.
- 130 Tomás Nuñez, Cármen 30.
- 131 Francisco Alonso, Tres Cruces 6.
- 132 Nicolás Parrondo, Corredora Baja 7.
- 133 Antonio Moreno, Jacometrezo 15.
- 134 Juan Lopez, Carbon 5.
- 135 Florentino Estéban, Jacometrezo 72.
- 136 Juan Ampudia, Silva 34.
- 137 Andrés Larrea, Tudescos 19.
- 138 Nicolás Tapia, Jacometrezo 15.
- 139 Angel Lucas, Silva 23.
- 140 Bonifacio Fernandez de Córdoba, M. del Carbon 2.
- 141 Antonio Fernandez, Silva 16.
- 142 Pedro Dago, Jacometrezo 75.
- 143 Pedro Jacobo Lopez, id. 15.
- 144 Manuel María Moreno, Salud 9.
- 145 Eugenio Diaz, Cármen 30.
- 146 Manuel Aroca Garcia, San Jacinto 1.
- 147 José Parrondo, Horno de la Mata 14.
- 148 José Posada Herrera, Abada 2.
- 149 Juan Polaez, Cármen 43.
- 150 Francisco Gomez Radierna, Olivo 4.
- 151 José Rodríguez, Silva 23.
- 152 José Gonzalez, Preciados 24.
- 153 Juan Rodriguez, San Jacinto 6.
- 154 José del Rio, Cármen 4.
- 155 Manuel Fernandez, Horno de la Mata 14.

Han obtenido votos

Señor don Pedro Calvo Asensio. 124

Señor don Andrés de Távira. 32

Señor don Juan de Távira. 19

Señor don Juan de Távira. 158

Madrid 31 de octubre de 1858. El Presidente, J. Javier Betegón. — El Secretario, Mateo Sagasta. — El Secretario, Juan Antonio Corcuera. — El Secretario, Juan de Ampudia. — El Secretario, Juan Gomez.

DISTRITO DE LAS VISTILLAS.

- Sección primera**
- Lista de los señores electores que han tomado parte en la elección de este día en la sección primera del distrito de las Vistillas.
- 1 D. Julian Santin de Quevedo, costanilla de S. Justo 1.
 - 2 José María Conchillos, Tabernillas 8.
 - 3 Juan Antonio Lopez Barahano, Cava Baja 49.
 - 4 Manuel Menendez, Latoneros 7.
 - 5 Santos Feito, Cava Baja 31.
 - 6 Ramon Meana, plazuela de San Miguel 12.
 - 7 Juan Feito, plazuela de S. Miguel 3.
 - 8 Francisco de la Torre, Grajal 14.
 - 9 Lorenzo Cardena, Moreria 23.
 - 10 Pedro Aleriche, plazuela de San Miguel 1.
 - 11 Estéban Angulo, Latoneros 14.
 - 12 Pedro Carrillo, pasco Imperial.
 - 13 Antonio Picazo, Cava Baja 22.
 - 14 José de Francisco, Segovia 8.
 - 15 Andrés Ayllon, Humilladero 16.

- 16 Andrés Luzon, Afueras de la Puerta de Segovia.
- 17 Domingo Palomar, plazuela de la Vistilla 107.
- 18 Domingo Guirao, Ormaiztegui 10.
- 19 Juan Lean, Lavadero de los Agonales.
- 20 Antonio Cortijo, Cava Baja 6.
- 21 Marcelo Barrio, Huertas de Lucbe.
- 22 José Pons, Afueras del Portillo de Embajadores.
- 23 Manuel Gonzalez, plazuela de S. Miguel 10.
- 24 Juan Siviliano, Cuchilleros 5.
- 25 Angel Rodriguez, Cava Baja 28.
- 26 Vicente Puchadas, afueras de la puerta de Toledo.
- 27 Eugenio Castillo, Cuchilleros 7.
- 28 Manuel Docal, Ponton de S. Isidro.
- 29 Emeterio Gutierrez, Cava de S. Miguel 5.
- 30 Ramon Fernandez, Segovia 29.
- 31 Manuel Lopez, Costanilla de San Andrés 2.
- 32 Matias Calvito, Afueras de la Puerta de Toledo.
- 33 Manuel Regidor Gimenez, Parador de Gilimon.
- 34 Ramon Maseda, Puerta Cerrada 19.
- 35 Florentino Garcia, Cuchilleros 5.
- 36 Juan Manuel Aguado, plazuela de San Miguel 8.
- 37 Ulipiso Arellano, plazuela de la Puerta de Toledo.
- 38 Domingo Barco Zapata, Puerta de Toledo.
- 39 Cesáreo Martín, Latoneros 5.
- 40 Señor Marqués de Villanueva de la Sagra, Almendro 6.
- 41 José de la Fuente, Cava Baja 1.
- 42 Eusebio Mata, Almendro 16.
- 43 Antonio Andrés, Latoneros 4.
- 44 Señor Marqués de Santa Cruz, Sacramento 1.
- 45 José Lorente, Cava de San Miguel 1.
- 46 Antonio Pasaron, Segovia, 16.
- 47 Laurano de las Fuentes, plazuela de San Miguel 8.
- 48 Isidoro Mata, Almendro, 16.
- 49 Rafael Salud, Tintoreros 30.
- 50 Eugenio Santin de Quevedo, costanilla de San Justo 1.
- 51 José Gutierrez, plazuela de San Miguel 4.
- 52 Antonio Herrera, Irlandeses 15.
- 53 Victoriano Huesca, Cava de San Miguel 2.
- 54 Juan Ancares, Latoneros 8.
- 55 Julian Carrasco, Humilladero 17.
- 56 Anselmo Romeral, Toro 7.
- 57 Juan Antonio Villoria, Humilladero 13.
- 58 Nicomedes Martínez Martí, Cava Baja 32 y 34.
- 59 Manuel Gomez, Nuncio 9.
- 60 Pascasio Lorrio, preal de Santisteban 3.
- 61 Gabino Parrondo, Segovia 16.
- 62 Baltasar Hermoso del Cabo, Humilladero 16.
- 63 Tomás Arias, Rollo 7.
- 64 Manuel Cuendias, Tabernillas 2.
- 65 Francisco Posada Pocrero, Cava Baja 14 y 16.
- 66 Isidoro Rodriguez, Luciente 15.
- 67 Francisco Muñoz, Luciente 4.
- 68 Simon Santos Lerin, Rollo 7.
- 69 Pablo Celis, Cuchilleros 20.
- 70 Prudencia Quintero Arnaiz, Segovia 20.
- 71 José Garcia, Latoneros 14.
- 72 Francisco Alonso, Cava Baja, posada.
- 73 José Arnillo Botello, Villa 4.
- 74 Pedro Alonso, Segovia 8.
- 75 Antonio Congosto, lavadero de la Soledad.
- 76 José Linares Rodriguez, Cuchilleros 10.
- 77 Vicenta Yega, lavadero del conde de Hornos.
- 78 Francisco Mendez Alvaro, Cava Baja 1.
- 79 José Ramos, Cuchilleros 17.
- 80 Remigio Diaz, Cava Baja 35.
- 81 Fermín Navarro, Cuchilleros 19.
- 82 Venancio Fresneda, Sacramento 10.

- 83 Antonio Diaz, Segovia 1.
 - 84 Juan Perez, Cava Baja 20.
 - 85 José Fernandez de Castro, plazuela de San Andrés 21.
 - 86 Juan de Castro, plazuela de San Andrés 9.
 - 87 Juan del Rio, Humilladero 7.
 - 88 Ramon Villora, Cuchilleros 43.
 - 89 Benito del Rio, Latoneros 10.
 - 90 Manuel Gil de Santibañez, Conde de Miranda 4.
 - 91 Juan Noguera, camino de San Isidro.
 - 92 Luis Aguilu, Latoneros 11.
 - 93 Juan Fernandez, Irlandeses 17.
 - 94 Policarpo Nieto Arroyo, Humilladero 6.
 - 95 Fernando Ruiz, lavadero de la Vistilla 44.
- Siendo el numero total de electores que han tomado parte en la elección de esta sección el de noventa y cinco, han obtenido votos los señores don Vicente Rodriguez, sesenta y nueve; don José Marcelino Travieso, veinticuatro; don Simon Santos Lerin, uno, y don Anselmo Romeral, uno, y en prueba de su veracidad y exactitud lo firman, el señor Presidente y Secretarios.
- Madrid 31 de octubre de 1858. El Presidente, Manuel de Llano. — Secretarios, Francisco Vicario. — Miguel Gimenez. — Santiago de Angulo. — Ricardo Rodriguez Hoyos.
- Sección segunda**
- Lista de los electores que han tomado parte en la elección de este día para Diputado a Cortes por el referido distrito.
- 1 D. Gregorio Guerra, Toledo 153.
 - 2 Lucas Loma, Cava Alta 124.
 - 3 Estéban Alvarez Neira, Toledo 186.
 - 4 Felipe Buendia, id. 120.
 - 5 Mariano Comas, Peñon 46.
 - 6 Miguel Perez, Santa Ana 12.
 - 7 Francisco Cano, Toledo 62.
 - 8 Manuel Calles, id. 107.
 - 9 José María Rio, Puerta de Moros 7.
 - 10 Juan Gonzalez, Ruda 23.
 - 11 José Laffor, Puerta de Moros 6.
 - 12 Bernardo Niembro, Toledo 170.
 - 13 José Pellico, id. 112.
 - 14 Ignacio Berguin, San Millan 2.
 - 15 Telesforo Olaya, Toledo 162.
 - 16 Trinidad Garcia, Santa Ana 13.
 - 17 Pedro Alonso de la Cagallera, Toledo 49.
 - 18 Juan Corral, id. 133.
 - 19 Juan Gonzalez Mera, Santa Ana 10.
 - 20 Fernando de Francisco, Maldonadas 6.
 - 21 Jesus Feito, Rivera Curtidpues 25.
 - 22 Pascual Payares, P. de la Cebada 94.
 - 23 Félix Saustan, Toledo 53.
 - 24 Manuel Genoves, id. 79.
 - 25 Narcise Serralta, Peñon 8.
 - 26 Celestino Cano y Alva, P. de la Cebada 100.
 - 27 Juan Gallo, Peñon 4.
 - 28 Benito Monje, Ruda 4.
 - 29 Cayetano Peñero, Toledo 138.
 - 30 Manuel Rodriguez, Ruda 5.
 - 31 Lesmes Diaz de Tudanca, Toledo 136.
 - 32 José Fernandez, Carnero 9.
 - 33 Ramon Rodriguez, Peñon 16.
 - 34 Pedro Sanchez, Amazonas 40.
 - 35 Luis Paje, Cebada, cajones 6 y 7.
 - 36 José Pardo, Carnero 17.
 - 37 Domingo Ardura Feito, Calatrava 28.
 - 38 Eugenio Mendez Piedra, Peñon 43 y 15.
 - 39 José Lindo, P. de la Cebada 64.
 - 40 Juan María Yañez Caballero, Ruda 18.
 - 41 José Zapata, Toledo 126.
 - 42 Manuel Gor, Calatrava 4.
 - 43 Andrés Manzanares, Paloma 23.
 - 44 Casiano Hernandez, Puerta Toledo.
 - 45 Manuel Hernandez Arganzola 4.
 - 46 Antonio Lepina, Paloma 5.
 - 47 Pedro Gomez de Velasco, P. de la Cebada.
 - 48 Rafael Calderon, Ribera Curtidores 19.
 - 49 Benito Castañera, Angel 42.

- 50 Ciriasco Valera, Aguila 9.
 - 51 Marcial Martinez, P. de la Cebada.
 - 52 Francisco Pellico, Toledo 114.
 - 53 Carlos Macariguin, id.
 - 54 Manuel Cajas, id.
 - 55 Manuel Piquero, id.
 - 56 Juan Estan, id.
 - 57 José Montes, Mira el Rio Alta 10.
 - 58 José Silvoza, Santos 4.
 - 59 José Balvona, Toledo 120.
 - 60 Agustin de Francisco y Vela, P. de la Cebada 100.
 - 61 Domingo Corral, Maldonadas 5.
 - 62 José Garrido, Aguila 5.
 - 63 Antonio Lupion, Carnero 5.
 - 64 Domingo Villasante, Toledo 65.
 - 65 Antonio Ansorena, id. 116.
 - 66 José Ortiz, Calatrava 6.
 - 67 Julian Caballero, Toledo 129.
 - 68 Pedro Fernandez, Santos 1.
 - 69 Pedro Torres, S. Bernabé 7.
 - 70 Miguel Guiltro, Toledo 108.
 - 71 Francisco Huertas, P. de la Cebada 87.
 - 72 Vicente Hernandez, Ribera de Curtidores.
 - 73 Pablo Pachero, Maldonadas 112.
 - 74 Vicente Serrano, P. del Bastro 5.
 - 75 Santiago de las Rivas, Toledo 55.
 - 76 Ramon Torres, Bastro 14.
 - 77 Santiago Saiz de la Peña, Toledo 12.
 - 78 Juan de S. Vicente, id. 51.
 - 79 Juan de S. Vicente, id. 51.
 - 80 José Potenciano, Plazuela de la Cebada 72.
 - 81 Manuel Alvarez, id. 67.
 - 82 José Montavés, Toledo 59.
 - 83 Manuel Diaz Gomez, Ribera Curtidores 66.
 - 84 Clemente Ruiz, Sta. Ana 27.
 - 85 Fausto Hermoso del Cabo, Toledo 30.
 - 86 Manuel Diaz, id. 112.
 - 87 Francisco Castañera, Ruda 73.
 - 88 Jorge Alcañal, Ruda 16.
 - 89 Zazarías Retama, Toledo 132.
 - 90 Antonio Cejudo, Maldonadas 7.
 - 91 Antonio Artés, Trévisca del Bastro 2.
 - 92 José Norberto Nuñez, Toledo 107.
 - 93 Mamerto Garcia, id. 114.
 - 94 José Cortés, Cebada 2.
 - 95 José Garcia San Roman, Rodas 5.
 - 96 José Castro y Cano, Puerta de Moros 7.
 - 97 José Vives, Toledo 136.
 - 98 Máximo Garcia Carralero, id. 55.
 - 99 Juan Antonio Sánchez, Toledo 83.
 - 100 Teodoro Rana, Carrera de San Esteban, Francisco 167.
 - 101 Miguel Mañanas, Ribera de Curtidores 9.
- Han tomado parte en la votación de este día elegido un electores, y han obtenido votos para Diputados a Cortes:
- D. Vicente Rodriguez. 165 votos.
- D. José Marcelino Travieso. 30
- D. Victor Sosa. 24
- Incomprensibles. 21
- De todo lo que, y de su veracidad y exactitud, los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores, certificamos.
- Madrid 31 de octubre de 1858. El Presidente, Antonio Garcia. — Máximo Garcia Carralero, Secretario escrutador. — José de Castro y Cano, Secretario. — Juan Antonio Sanchez, Secretario Escrutador. — José Garcia San Roman.
- CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
- Compliendo este Consejo con lo preordenado en la ley de 28 de junio de 1857, ha celebrado el día 20 de noviembre próximo para la venta pública hasta de los dos solares, marcados con el plano aprobado para la reforma con las letras C. y D., cuyas áreas respectivas son, la del primer solar 35245 metros ó sean 4.60325 pies cuadrados y la del segundo de 318262 metros ó sean 4.09924 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

La subasta del solar C empezará a las doce en punto del espresado día, y concluida esta se procederá acto continuo a verificar la del solar D, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de marzo de 1852, ante el Consejo de Administración, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

Los planos correspondientes a los referidos solares, así como los pliegos de condiciones a que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Dirección facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos reales, como garantía para tomar parte en la licitación del solar C, y la de ciento sesenta y cuatro mil reales para la del solar D, acompañándose a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de la tasación aprobada por el Gobierno, los cuales son de un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos diez y nueve reales y cincuenta céntimos para el solar C, y de un millón seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro reales para el solar D.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de diez mil reales, y las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de mil reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicación se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 28 de junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobación del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los diez días siguientes a la en que se comunique al interesado la referida aprobación, y de no hacerlo así perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

Los referidos solares se venden libres de toda carga, y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulación de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipotecas y gastos de escritura.

Madrid 29 de octubre de 1858.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martín García de Loygorri.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 29 de octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remata) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se comprometo a abonar a la Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los espresados requisitos y condiciones.

Fecha y firma

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO.

Circular

Esta Dirección general comunicó a V. S. con fecha 7 del actual, el Real decreto de 2 del mismo, por el que S. M. ha tenido a bien disponer que se continúen enajenando los predios rústicos y urbanos de propiedad del Estado, del sequestro del ex-infante don Carlos, de Beneficencia é Instrucción públi-

ca de las Provincias y Propios y Comunes de los pueblos, y de las demas masas sueltas de carácter civil; en cuyo cumplimiento, y prestando en su art. 1.º que las ventas se lleven a efecto con arreglo a las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, y observándose en el art. 2.º que se observen los reglamentos, instrucciones y ordenes abstenidamente dictadas para la ejecución de dichas leyes, la Dirección ha creído necesario redactar el boletín a la aprobación del Gobierno una instrucción especial, puesto que la legislación vigente, ya general, ya parcial, ya aclaratoria, ocurre sucesivamente a precisar todas y cada una de las operaciones que han de tener lugar; y por lo tanto se ha limitado a salvar las dificultades producidas por efecto del estado de suspensión por que ha pasado la desamortización desde el 14 de octubre de 1856.

En tal concepto, y por lo que hace al verdadero valor que hoy día tuvieran las fincas tasadas antes de la suspensión y no vendidas, se ha dictado la Real orden de 8 del actual, trasladada a V. S. en 13 del mismo, ordenándose la nueva tasación de aquellas; y los inconvenientes que podrían surgir para la publicación de las subastas, se han obviado por el pronto con la Real orden de 8 del corriente, de que se ha dado conocimiento a V. S. por esta Dirección en 23 del mismo.

Salvadas estas dificultades del momento, tiene ya la administración activa expedido el camino para llevar a debido efecto el Real decreto de 2 de este mes, ateniéndose a la legislación vigente y a las aclaraciones que abraza esta circular, y ha sido indispensable hacer por consecuencia del interregno de la suspensión de la desamortización, con el fin de evitar dudas, reclamaciones ó escusas que entorpezcan las operaciones que deben ejecutarse.

La base de donde tienen que partir las enajenaciones de las fincas, es el inventario de bienes desamortizables. Por desgracia este no tiene toda la exactitud que es de desear y debiera tener, si se hubieran debidamente cumplido las reglas dadas en la instrucción de 31 de mayo de 1855. Es preciso, pues, que V. S. haga entender a la Diputación, Ayuntamientos, Corporaciones y demas interesados cuyos bienes están declarados en venta, que no solo están obligados a rendir relaciones de los bienes que deban enajenarse, sino también de los exceptuados por el artículo 2.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, pues así lo previene terminantemente el artículo 209 de la instrucción de 31 de mayo del propio año, lo cual deben cumplir en el término de treinta días, disponiéndose por V. S. la instrucción de los respectivos expedientes que justifiquen la excepción, y remitiéndolos a la aprobación de la Junta superior de Ventas.

En este mismo término habrán también los Ayuntamientos de designar la dehesa que necesiten para el pasto de los ganados de labor, cuya excepción de venta les está otorgada por el art. 1.º de la ley de 11 de julio de 1856.

Y por último, en el propio plazo de treinta días deberán presentar ante V. S. las oportunas reclamaciones los interesados que se crean con derecho a determinados bienes desamortizables, ya por cláusulas de reversión, ya por pertenecer a patronatos familiares, ya por cualquier otra causa legal reconocida por las leyes.

Admitir V. S. tales reclamaciones, exigirá que vayan acompañadas de las escrituras de fundación, donación ó otros documentos que acrediten la razón en que se fundan.

Recomendará V. S. a los comisionados, para que a su vez lo hagan a los tasadores de las fincas, la exactitud con que deben reconocerlas, medirlas y apreciarlas, espresando en las certificaciones todas las circunstancias y accidentes ostensibles de ellas, con especialidad en su calidad, clase y número del arbolado y servidumbres que tengan con las fincas, procurando a lo de evitar que al tomar posesión los compradores, produzcan reclamaciones por diferencias con las condiciones de los remates, pues esta Dirección se halla resuelta a inhabilitar para este ser-

vicio a todo tasador que, por malicia ó ligereza en las operaciones, haya faltado a la exactitud de las operaciones que debe practicar.

Las Administraciones de propiedades formatán, sin excusa alguna, en el término de seis días, la capitalización por la renta de las fincas, teniendo muy presentes los artículos 142 al 149 de la instrucción de 31 de mayo de 1855, para manifestar las cargas ó servidumbres que tengan aquellas; no limitándose a examinar los inventarios, sino consultando los archivos de las corporaciones, los títulos de propiedad, si los hubiese, y dirigiéndose a las Contadurías de hipotecas.

Respecto de los anuncios, se ha advertido por esta oficina general suma variedad en la forma y en las circunstancias y condiciones con que están redactados. Es indispensable uniformidad, claridad y exactitud; cuyas circunstancias se conseguirán a no dudar atemperándose los comisionados a lo prevenido en la circular de 27 de agosto de 1856 y modelo que se acompañó con ella. La Dirección dirige a V. S. adjuntos dos ejemplares para que sirvan de regla a la Comisión de Ventas de esa provincia, cuidando de no omitir el número que tengan las fincas en el inventario; y en el caso de que algunas se dividan en suertes por efecto de la tasación, dar a cada una de ellas su respectivo número de orden entre sí, y fijándole en el anuncio juntamente con el originario.

Los comisionados cuidarán de remitir los anuncios, tanto al Boletín de la provincia, cuanto a esta Dirección, con la anticipación necesaria, para que puedan mediar los treinta días que previene el art. 425 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 entre la publicación y la celebración del remate; en la inteligencia que, como ya ha sucedido, la Junta superior se viera en la necesidad de declarar la nulidad de una venta por falta de esta prescripción, exigirá la responsabilidad administrativa y perjuicios ocasionados al comisionado ó al editor que hubiera dado lugar a ello.

La Dirección recomienda asimismo a los señores Jueces de primera instancia el que la duración de las subastas sea del tiempo bastante para que el interés de los licitadores pueda aumentar las ofertas ó pujas; en ello está envuelto el mayor beneficio del Estado y de las corporaciones civiles cuyos bienes se desamortizan; así como que no admitan mas protestas que aquellas en que se aleguen vicios legales con relación a la ejecución de la ley, u otras causas que en derecho procedan; pero acreditando siempre el interesado que proteste su personalidad para hacerlo. Igualmente esta Dirección no duda que el celo de dichos funcionarios les hará adoptar las disposiciones convenientes para que, tanto la remesa de los testimonios de las subastas, cuanto las notificaciones de adjudicación a los compradores, se verifiquen con la oportunidad marcada en los artículos 136 y 145 de la instrucción de 31 de mayo de 1855, cuidando de que los Escribanos no omitan nunca el entregar a aquellos la nota del papel sellado que deba subrogarse por el invertido en los expedientes de subastas, según previene el art. 136 de la instrucción citada.

Las Administraciones de Propiedades cuidarán de no demorar la formalización de las ventas, liquidando los precios de ellas y rebaja de cargas en el término de tercero día, que previene el art. 144 de la instrucción; exigiendo a los compradores la presentación del papel de reintegro y las escrituras de fianzamiento en las fincas cuyo mayor valor consista en arbolado.

Dos puntos hay, sobre los cuales es preciso fijar la atención para evitar entorpecimientos en las ventas y reclamaciones ulteriores. La ley de 11 de julio de 1856 se hizo cargo de ellos; pero el corto tiempo que estuvo en vigor, no permitió ocurrir a facilitar su aplicación. El primero es la subrogación en una ó dos fincas de los créditos hipotecarios que pesen mancomunadamente sobre todas o parte de los bienes de una corporación. Esta subrogación, prevenida por los artículos 30 y 31 de la ley citada, es preciso que tenga efecto para que las demas fincas que queden sin afectar puedan ser vendidas

como libres. En su consecuencia, se servirá V. S. hacer por medio del Boletín Oficial la convocación de los acreedores de esta naturaleza, para que se presenten en el término de treinta días a hacer la designación de las fincas no vendidas que mas les convenga, disponiendo V. S. en caso de no presentación, se lleve a efecto de oficio, de conformidad con lo prescrito en los artículos espresados, y en el 27 de la instrucción de 31 de julio de 1856.

El otro punto es la facultad que por el artículo 35 de la ley de dicha fecha se concede al Gobierno para que acuerde la continuación hasta su terminación de los arrendamientos hechos con condiciones, cuya rescisión hubiese de ocasionar quebrantos. Las oficinas de Hacienda, pues, necesitan saber las fincas que se hallen en este caso, y dichas Administraciones de propiedades del Estado, ni las Comisiones de Ventas pueden tener noticia alguna, por cuanto las corporaciones civiles continúan en la posesión de sus bienes. Esta circunstancia hace necesario que, publicada en venta una finca escriturada en arrendamiento con condiciones especiales de plazo largo, indemnizaciones u otras análogas, los llavadores de ellas presenten ante V. S. su reclamación, acompañada de la escritura de contratación, dentro de los treinta días anteriores a la celebración de la subasta, suspendiéndose entonces V. S. esta, y remitiéndose el expediente a esta Dirección general.

Y por último, este Centro directivo en carece a V. S. la necesidad de que su autoridad vigile sobre los importantes trabajos que están planteados para el descubrimiento de bienes, tanto detenidos por particulares a las corporaciones, cuanto sustraídos por estas a la acción de las leyes de desamortización. En uno u otro caso es cuestión de moralidad administrativa el obtener los resultados que el Gobierno se ha propuesto. Nadie tiene derecho a utilizarse de los bienes ajenos; nadie los tiene tampoco a sobrepasar a la ley. La acción protectora del Gobierno debe valer por los intereses generales, y comprendiendo V. S. así, no podrá menos de facilitar a los agentes especiales que al efecto están nombrados por S. M. todo el apoyo de su autoridad, para que puedan cumplir con su cometido dentro del círculo que les marca la instrucción de 1 de enero de 1856.

Esta Dirección general confía en el celo de V. S. en sus conocimientos y en su actividad; cuenta igualmente con la cooperación que prestarán los representantes en esta provincia de la administración activa de los diversos ramos que deben concurrir a las operaciones de la desamortización, y espera asimismo en que tanto las corporaciones cuanto los particulares que en cualquier sentido estén interesados en ella, contribuirán a facilitar su ejecución; siendo la autoridad superior de V. S. en esa provincia la que, apreciando más inmediatamente el exacto cumplimiento de los deberes que a todos y a cada uno de ellos impone la legislación, velará porque esta se cumpla, remediando cuantos obstáculos se presenten, a fin de secundar la idea de S. M. y del Gobierno, espresada en el Real decreto de 7 del corriente.

Sírvase V. S. pues, disponer que la presente circular se inserte en el Boletín Oficial de esa provincia para que las observaciones que comprende lleguen a noticia de cuantos en su cumplimiento se hallen interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1858.—Eusebio de Estrada

PORTE OFICIAL

INDICE de las Reales Decretos, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de octubre último.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto aprobando el censo de población de España formado por la comisión de estadística general del reino, a 24 de octubre de 1858, relativo a la desamortización, etc.

del opúsculo sobre el monasterio de San Lorenzo del Escorial, 1480.
Capturas.—Se encarga a los señores Alcaldes y demas Autoridades de la provincia procedan a la de Antonio Herbes y Soriano (a) Pelote, Francisco Seoane, Gerónimo Baza y José Filiberto, reos de los delitos que se expresan, 1480.
Idem la de Antonio Trello, de oficio cardador de lana, natural de Murcia, por hacer cuatro años que se ignora su paradero; la de José Saint Cristiano de los Angeles, soldado desertor del regimiento Húsares de la Princesa, y la de Manuel Cantillana y Garbia, natural de Sevilla, por haber desertado de la matrícula de hombres de mar del distrito de San Fernando, 1486.
Idem la de tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan, por haber robado al arriero Carlos Diaz, vecino de San Martín de Valdeiglesias, 1488.
Idem la de Martin Estéban Burgos, soldado desertor del regimiento Húsares de la Princesa, 1491.
Idem la de los desertores Pedro Ramos, Fernando Padilla y Gregorio Caldente, 1494.
Idem la de don Rafael Mira, conductor que fué de correos, 1495.
Idem la de seis hombres armados de escopetas, los cuales robaron la noche del 20 del corriente la diligencia que salió de esta corte con direccion a Leon, 1500.
Idem la de tres hombres desconocidos que el día 16 robaron a varios vecinos de Villaverde, y la de Braulio Latorre de Diego, por haber desertado del Canal de Isabel II, 1501.
Idem la de los desertores don Antonio Muñoz Barrera y Florencio Ramos, y la de Celestino Harando y Salanueva, reclamado por el Juzgado del partido de Getafe para cumplimentar una condena impuesta por la Audiencia de aquel territorio, 1502.
Idem la de Rafael Marquet Ruiz, soldado desertor del Regimiento de Caballeria Carabineros de la Reina, 1503.
Idem la de los sujetos que se expresan reclamados por el Juzgado de Tarancón, 1506.
Elecciones.—Se encarga a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia fijen al público las listas ultimadas de los electores de la misma que se les remiten y se insertan a continuacion, 1496, 97, 98 y 99.
Se avisa a los sujetos que presentaron recibos del pago de contribucion para acreditar su derecho electoral, pasen a recogerlos a esta Secretaria, 1496.
Circular del señor Gobernador a los Alcaldes y Presidentes de las cabezas de seccion, dándoles reglas para las operaciones electorales; título 5.º de la ley que rige sobre la materia; division de la provincia en distritos electorales, y modelo de actas de votacion, 1500.
Hacienda.—Relacion de los nuevos investigadores nombrados para la contribucion industrial y de Comercio, 1491.
Estado de los fondos en la Tesoreria de esta provincia en el mes de setiembre último, 1501.
Hallazgos.—Se anuncia el de una becerria en el pueblo de Villavieja, 1442.
Idem el de una yegua en jurisdiccion de Cercedilla y el de burro en la cuadra de las caballerizas destinadas a los trabajos del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y terraplén de Jarama, 1488.
Idem el de una vaca en término del Escorial, 1495.
Idem el de una mula en término de la villa de Campo-Real, 1501.
Idem el de una burra en las inmediaciones del pueblo de Alcorcon, 1502.
Instruccion pública.—Se recomienda a los señores Alcaldes y maestros de instruccion primaria de los pueblos de esta provincia la adopcion en sus escuelas de los Estudios geográficos de doña Francisca Ayasa de Sanquirico, 1482.
Minas.—Se admite la solicitud del registro de las minas llamadas La Huerfana, San Antonio, Los Amigos de Pinilla, Emilia, Buena Suerte, La Recobrada, San Sebastian de Merza, Santo Domingo, San Joaquin, El Niño Perdido, La Ruñita y San

Godofredo, y otras todas en esta provincia, 1487 y 1488.
Se declaran nulos los expedientes de las minas La Esperanza, La Fortuna, Buenavista, Buena-dicha, la Verdad, y Santa Maria, 1494.
Idem el de la denominada La Acosumbre, 1499.
Se anuncia el depaño de la mina de hierro y otros metales, que se halla situada en el punto llamado Valdepuercos, en la dehesa de la villa de Colmenar viejo, 1494.
Se declara caducada la concesion de la mina San José de Gargantilla, 1494.
Montes.—Real orden sobre las transacciones de montes sujetos a espropiacion forzosa por causa de utilidad pública, 1488.
Se encarga a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, prohiban la entrada a vecinos y forasteros, en las fincas de dominio público, 1488.
Estado de las aprobaciones de los expedientes instruidos para los aprovechamientos de leñas y pastos, en los meses de abril a setiembre últimos, 1491.
Se hacen algunas aclaraciones a la circular inserta en el Boletín de 8 de julio próximo pasado, relativa a preferencias en las subastas de pastos, 1494.
Obras públicas.—Sorteo para la amortizacion de 36 acciones de carreteras provinciales de Madrid, 1481.
Real orden declarando que las empresas de ferro-carriles están obligadas a indemnizar a los pueblos el total importe de los bienes de propios que utilicen, 1483.
Subasta para la construccion de dos puentes en la carretera de segundo orden, desde Madrid a los límites de la provincia de Avila, 1487.
Acta del sorteo para la amortizacion de 36 acciones de carreteras provinciales de Madrid, 1494.
Real orden dictando reglas para las obras que hayan de ejecutarse en las carreteras de primer orden, 1501.
Otra recomendando la puntual observancia del Real decreto de 14 de junio de 1854, en la tramitacion de los expedientes relativos a la interception de varios caminos y servidumbres, por el ferro-carril de Madrid a Zaragoza, 1503.
Pérdidas.—Se anuncia la de dos burras estraviadas, la una en el pueblo de Valdusa, provincia de Avila, y la otra en término de Vicálvaro, en esta provincia, 1480.
Idem la de una burra cerril, propia de Francisco Garcia, vecino de Torrejon de Ardoz, 1482.
Idem la de un macho de las señas que se expresan, de la propiedad de Juan Hernández, vecino de Mostoles, al cual le fué hurtado el 19 del actual en el Campillo de las Villillas de esta corte, y el de una mula negra, de la propiedad de Martin de la Parra, la cual ha desaparecido del melonar sito en el Cuartel de Castillejo, término de Aranjuez, y la de dos machos y una pollina de dos cuerpos, cuyas caballerias se han estraviado del Mercado a su dueño Loretó Dorado, vecino de esta corte, 1502.
Id. la de una yegua y dos mulas estraviadas en la ciudad de Alcalá de Henares, 1504.
Idem de varias prendas de ropa blanca que fueron robadas de una habitacion destinada a legias, en la villa de Pozuelo de Alarcón, 1506.
Propios.—Se anuncia la venta de una casa sita en la calle Empedrada de la villa de Colmenar de Oreja, perteneciente a sus propios, 1494.
Sanidad.—Real orden mandando que cuando los Médicos directores de baños sean nombrados durante la época en que los establecimientos estan abiertos se presenten a tomar posesion dentro del plazo señalado por regla general; y cuando lo sean en la época que se hayan cerrado lo hagan el día antes de abrirse al público, 1495.
Otra disponiendo que a los facultativos que ingresen en clase de agregados en las plazas facultativas de las casas de beneficencia y acrediten haber obtenido sus plazas por rigurosa oposicion, se les reconozca el de

recho de ascender primero que los demas de su clase, 1483.
Suministros.—Precios a que han de abonarse las especies de suministros en el mes de setiembre último, 1499.
Vacantes.—Se anuncia la de la Alcaldía de la cárcel del partido de San Martín de Valdeiglesias, 1502.
Subasta para la publicacion del Boletín Oficial de la provincia en el año de 1859, 1481.
Relacion de los pueblos que no han recibido la nota relativa a arbitrios municipales, 1485.
Real orden mandando que el pueblo de Barajas de Madrid se segregue del Juzgado de Alcalá de Henares y se agregue al de las Afueras al Norte de Madrid, 1485.
Se previene a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que les sirva de gobierno, no ser costumbre en esta oficina percibir cantidad alguna por las licencias que se solicitan para dar funciones públicas, ni por otras análogas, 1491.
Se encarga a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifiesten si en los aytos respectivos falta un hombre de las señas que se indican, el cual ha sido hallado cadáver en término de Chamberí, 1502.
Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.
Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la solicitud del de Arganda del Rey en pretension del perdon de una parte del cupo de su contribucion territorial en equivalencia de la pérdida de su cosecha de vino, 1486.
Relacion de las partidas fallidas ocurridas en los repartimientos de la contribucion territorial de esta capital de los años de 1857 y primer semestre de 1858, 1490, 91, 92 y 93.
Lista de los títulos de Castilla que se declaran suprimidos, 1491.
Se hacen prevenciones a los señores Alcaldes de la provincia sobre la formacion de las matriculas de 1859, 1492.
Real orden recomendando la adquisicion del Índice general de la legislacion porque se rige el registro e impuesto de hipotecas, que han recopilado don Teodomiro Cobello y don Antonio Tado, 1502.
Pliego de condiciones para el arriendo de derechos de consumos de los pueblos de Leganés, Colmenar de Oreja, Arganda, El Molinar, Chinchón, Valdemoro, Alcobendas y San Lorenzo del Escorial en los años de 1859, 60 y 61, 1504.
Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Madrid.
Disposicion adoptada respecto al 20 por 100 de propios, 1480.
Subasta de fincas rústicas, 1480.
Se previene haber cesado en el destino de Administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado, don Juan Maria Merino y haber sido reemplazado por don Vicente Rodriguez Nosti, 1491.
Circular dando reglas para la ejecucion del Real decreto de desamortizacion 1506.
Administracion de Rentas Estancadas de la provincia de Madrid.
Se pone en conocimiento del público la suspension de empleo y sueldo de los estancaderos de Cobena y Villa del Prado, y se previene a los demas de su clase la conducta que han de observar para evitar encontrarse en el mismo caso, 1501.
Universidad central.
Se anuncian varias plazas vacantes de maestros de primera enseñanza en las provincias de Ciudad-Real, Guadalajara, Madrid y Toledo, 1489.
Corros, D. Juan Arroyo Garcia.
Imprenta del mismo, San-Maria, número 10.
MADRID.—1859.

del opúsculo sobre el monasterio de San Lorenzo del Escorial, 1480.
Capturas.—Se encarga a los señores Alcaldes y demas Autoridades de la provincia procedan a la de Antonio Herbes y Soriano (a) Pelote, Francisco Seoane, Gerónimo Baza y José Filiberto, reos de los delitos que se expresan, 1480.
Idem la de Antonio Trello, de oficio cardador de lana, natural de Murcia, por hacer cuatro años que se ignora su paradero; la de José Saint Cristiano de los Angeles, soldado desertor del regimiento Húsares de la Princesa, y la de Manuel Cantillana y Garbia, natural de Sevilla, por haber desertado de la matrícula de hombres de mar del distrito de San Fernando, 1486.
Idem la de tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan, por haber robado al arriero Carlos Diaz, vecino de San Martín de Valdeiglesias, 1488.
Idem la de Martin Estéban Burgos, soldado desertor del regimiento Húsares de la Princesa, 1491.
Idem la de los desertores Pedro Ramos, Fernando Padilla y Gregorio Caldente, 1494.
Idem la de don Rafael Mira, conductor que fué de correos, 1495.
Idem la de seis hombres armados de escopetas, los cuales robaron la noche del 20 del corriente la diligencia que salió de esta corte con direccion a Leon, 1500.
Idem la de tres hombres desconocidos que el día 16 robaron a varios vecinos de Villaverde, y la de Braulio Latorre de Diego, por haber desertado del Canal de Isabel II, 1501.
Idem la de los desertores don Antonio Muñoz Barrera y Florencio Ramos, y la de Celestino Harando y Salanueva, reclamado por el Juzgado del partido de Getafe para cumplimentar una condena impuesta por la Audiencia de aquel territorio, 1502.
Idem la de Rafael Marquet Ruiz, soldado desertor del Regimiento de Caballeria Carabineros de la Reina, 1503.
Idem la de los sujetos que se expresan reclamados por el Juzgado de Tarancón, 1506.
Elecciones.—Se encarga a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia fijen al público las listas ultimadas de los electores de la misma que se les remiten y se insertan a continuacion, 1496, 97, 98 y 99.
Se avisa a los sujetos que presentaron recibos del pago de contribucion para acreditar su derecho electoral, pasen a recogerlos a esta Secretaria, 1496.
Circular del señor Gobernador a los Alcaldes y Presidentes de las cabezas de seccion, dándoles reglas para las operaciones electorales; título 5.º de la ley que rige sobre la materia; division de la provincia en distritos electorales, y modelo de actas de votacion, 1500.
Hacienda.—Relacion de los nuevos investigadores nombrados para la contribucion industrial y de Comercio, 1491.
Estado de los fondos en la Tesoreria de esta provincia en el mes de setiembre último, 1501.
Hallazgos.—Se anuncia el de una becerria en el pueblo de Villavieja, 1442.
Idem el de una yegua en jurisdiccion de Cercedilla y el de burro en la cuadra de las caballerizas destinadas a los trabajos del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y terraplén de Jarama, 1488.
Idem el de una vaca en término del Escorial, 1495.
Idem el de una mula en término de la villa de Campo-Real, 1501.
Idem el de una burra en las inmediaciones del pueblo de Alcorcon, 1502.
Instruccion pública.—Se recomienda a los señores Alcaldes y maestros de instruccion primaria de los pueblos de esta provincia la adopcion en sus escuelas de los Estudios geográficos de doña Francisca Ayasa de Sanquirico, 1482.
Minas.—Se admite la solicitud del registro de las minas llamadas La Huerfana, San Antonio, Los Amigos de Pinilla, Emilia, Buena Suerte, La Recobrada, San Sebastian de Merza, Santo Domingo, San Joaquin, El Niño Perdido, La Ruñita y San